

## REGLAMENTO (CEE) N° 3346/92 DE LA COMISIÓN

de 19 de noviembre de 1992

por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 685/69 relativo a las modalidades de aplicación de las intervenciones en el mercado de la mantequilla y de la nata

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 2071/92<sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 7 de su artículo 6,Considerando que el Reglamento (CEE) n° 685/69 de la Comisión<sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 257/92<sup>(4)</sup>, establece en su título III las normas de concesión de las ayudas al almacenamiento privado de mantequilla y nata; que dicho Reglamento se refiere en su artículo 29 al apartado 4 del artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 777/87 del Consejo<sup>(5)</sup>; que esa referencia ya no es válida debido a las modificaciones efectuadas en éste por el Reglamento (CEE) n° 1634/91<sup>(6)</sup> y que, por consiguiente, debe rectificarse con efecto a partir de la entrada en vigor de dicho Reglamento;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el apartado 1 del artículo 29 del Reglamento (CEE) n° 685/69, la referencia al « apartado 4 del artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 777/87 » se sustituye por la referencia al « apartado 3 del artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 777/87 ».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 15 de junio de 1991.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de noviembre de 1992.

*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.<sup>(2)</sup> DO n° L 215 de 30. 7. 1992, p. 64.<sup>(3)</sup> DO n° L 90 de 15. 4. 1969, p. 12.<sup>(4)</sup> DO n° L 28 de 4. 2. 1992, p. 5.<sup>(5)</sup> DO n° L 78 de 20. 3. 1987, p. 10.<sup>(6)</sup> DO n° L 150 de 15. 6. 1991, p. 26.